

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 19 de julio de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término de inadmisión en silencio. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Treinta de Julio de Dos Mil Veintiuno
PROCESO: 2021-0569

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, en consecuencia, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4, artículo 90 del Código General del Proceso).

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

Frente al desistimiento de las pretensiones de la demanda, ello se hace inocuo como quiera que no se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

19jul

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 057

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria